EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA

HACE CONSTAR:

Que, de conformidad con el artículo 3º del Decreto 2209 de 1998, revisada la planta actual de cargos de la Institución Educativa Luz Haydee Guerrero Molina, se pudo constatar que no se cuenta con personal suficiente que conforme al Manual de Funciones y Requisitos Mínimos pueda prestar sus servicios profesionales como apoyo psicosocial para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar en la Institución Educativa Luz Haydee Guerrero Molina, y, que es imposible atender la actividad con personal de planta asignado a la institución educativa, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal al interior de la institución nombrado como profesional en el área psicosocial que pueda desarrollar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión en las actividades mencionadas.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los 18 del mes de agosto de 2026.

ULISES TRUJILLO NUÑEZ

Rector